CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA Y ANDREA CATALINA ORELLANOS ALVEAR

N° HLCP-059-2026
DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026.

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA
REP. LEGAL:	JESUS FABIAN BARROS SOSA
CONTRATISTA:	ANDREA CATALINA ORELLANOS ALVEAR
IDENTIFICACION:	C.C. 1.085.038.554 de El Banco
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA CONSOLIDACION, DISEÑO Y PRESENTACION DE LA INFORMACION EXOGENA ANTE LA DIAN, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 DE LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA.**
VALOR:	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($**14.000.000**,oo)

En El Banco, Magdalena el día DIECISEIS (16) del mes de abril del año 2026, el Doctor **JESUS FABIAN BARROS SOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.215.623 expedida en Barranquilla Atlántico, actuando en su condición de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA** designado mediante Decreto No. 393 de fecha 14 de octubre de 2025, emanado de la oficina del Gobernador del Departamento del Magdalena, y debidamente posesionado mediante Acta No 0210 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y en la Resolución 5185 de fecha 14 de Diciembre de 2013 emanado del Ministerio de Salud y Protección Social y el Manual de contratación vigente de la E.S.E., obrando de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 409 de 31 de diciembre de 2019 "se aprueba el nuevo manual de contratación de la E.S.E." y todas las normas reglamentarias, el cual se regirá por las

siguientes consideraciones: a-) Que el contratante debe satisfacer la necesidad que tiene la E.S.E a través de la presente contratación, b-) Que el contrato celebrado no se deriva para el contratante ningún tipo de relación laboral, c-) Que se realizó el estudio previo respectivo donde se realiza el estudio de necesidad y se justifica la presente contratación, d-) Que la Resolución No. 000098 de 2020 Y 000147 de 2021, exige reportar información ante la DIAN por parte de las entidades públicas y privadas que correspondan a pagos o abonos en cuentas, retenciones en la fuente practicadas e impuestos descontables, en virtud de los contratos celebrados en desarrollo de convenios de cooperación, e-) Que el contrato cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar la prestación de servicios requerida, f-) Que el contratista presento propuesta con los requisitos exigidos por la Entidad hospitalaria, de acuerdo a los estudios previos de conveniencia y necesidad, autoriza la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA CONSOLIDACION, DISEÑO Y PRESENTACION DE LA INFORMACION EXOGENA ANTE LA DIAN, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 DE LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA**; el cual se regirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 5158 de fecha 14 de Diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Manual de contratación vigente de la E.S.E y todas las normas reglamentarias, así como por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA CONSOLIDACION, DISEÑO Y PRESENTACION DE LA INFORMACION EXOGENA ANTE LA DIAN, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 DE LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA,** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000)**, IVA e impuestos incluidos. Forma de Pago: EL contratante cancelará al contratista la suma acordada una vez se haya cumplido con el objeto contratado, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - TERMINO CONTRACTUAL:** El término

contractual se establece por UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de gastos vigencia 2026. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el contratante a: **i)** Realizar el diagnóstico de la situación actual en lo concerniente al cumplimiento de lo conceptuado en las normas tributarias, identificando y revisando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión administrativa y de la información exógena ante la DIAN**, ii)** Organizar, consolidar y realizar el diseño de la información en los formatos exigidos en la norma; **iii)** Dar orientación y acompañamiento en la elaboración de la documentación requerida en virtud de la norma expedida por la DIAN; **iv)** Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales; **v)** Las demás que se prevean en el presente contrato, las que sean inherentes al objeto contractual y a las determinadas en el procedimiento contractual de acuerdo a la modalidad de selección del contratista. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: i)** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **ii)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **iii)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **iv)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA OCTAVA** - **SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será efectuada por El Profesional Universitario de Tesorería de la E.S.E. Hospital "La Candelaria", quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a las funciones propias descritas Manual de Contratación, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA NOVENA** - **SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil,

rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA** - **GARANTÍAS:** por el valor y la naturaleza del contrato de exime de la expedición y suscripción de pólizas a favor de la entidad contratante, **CLAUSULA DECIMO PRIMERA** - **CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA** - **CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMO TERCERA** - **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. d) Unilateralmente con previo aviso en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la seguridad social sin ánimo de lucro, sin que ello implique indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de El Banco, Magdalena y el lugar de ejecución del contrato en el Hospital "La Candelaria". **CLAUSULA DECIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Hospital "La Candelaria" de El Banco, Magdalena, en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará de manera independiente, con absoluta autonomía administrativa e independencia financiera, por lo tanto no tiene relación laboral alguna con EL CONTRATANTE, y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - DOCUMENTOS QUE FORMAN**

PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. 3. Demás documentos generados en el proceso de selección del contratista CDP y demás. **CLAUSULA DECIMO NOVENA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el con el Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena, a no utilizar el objeto de este contrato de obra y/o utilizar a el ente hospitalario como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la ESE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto y la suscripción por firma electrónica en la plataforma de secop 2.